

AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL DR. GUSTAVO ZINTZUN PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. SALVADOR SOTO GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL C.P RAMIRO LOPEZ MEDINA TESORERO MUNICIPAL Y LA C. MARIA DEL PILAR MARIN MARQUEZ A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR ANTONIO RAMIREZ ROMERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Para los efectos de mayor brevedad en lo sucesivo se denominara al H. AYUNTAMIENTO de Tangancícuaro, Michoacán, como "EL ARRENDATARIO" y al C. ANTONIO RAMIREZ ROMERO como "EL ARRENDADOR", y ambos como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO".

2.- "EL ARRENDATARIO" declara tener personalidad jurídica para todos los efectos legales y cuenta con facultad para administrar libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 123 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

3.- "EL ARRENDATARIO" declara que tiene las facultades para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, según lo establece el artículo 49 fracción XII de la ley Orgánica Municipal.

4.- "EL ARRENDATARIO" señala como domicilio para los fines y efectos de este contrato, el ubicado en la calle Dr. Miguel Silva No. 105, colonia centro del municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

5.- "EL ARRENDADOR" Declara tener su domicilio en la finca marcada con el número 1229 de la carretera Nacional sector 2, de Tangancícuaro en el Estado de Michoacán de Ocampo y tener facultades suficientes para intervenir en este contrato.

6.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO" y luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar el presente contrato y al efecto se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" Da en arrendamiento el inmueble, marcado sin numero de la calle Gustavo Vera del municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento a su entera satisfacción y de conformidad el inmueble citado en la cláusula inmediata anterior.

TERCERA.- El precio del arrendamiento, será por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), netos que pagará "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR", por concepto del arrendamiento mensual, el cual se deberá cubrir dentro de los primeros 10 diez días hábiles de cada mes en el domicilio del "ARRENDATARIO" ubicado en el inmueble marcado con el numero 105 de la calle Dr. Miguel Silva, de la colonia centro de Tangancícuaro de Arista en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA.- La duración del presente "CONTRATO" será por un año, a partir del día 01 primero del mes de Enero del año 2014 dos mil catorce, para concluir el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, "EL ARRENDATARIO" no podrá subarrendar, ceder o traspasar sus derechos ni firmar contrato alguno con terceros en relación al inmueble arrendado ni parcial ni totalmente, salvo permiso otorgado por escrito del arrendador, si lo hiciera será motivo de rescisión.

QUINTA.- Es causa de rescisión del presente contrato, la falta de pago oportuno de una mensualidad de renta en la fecha y lugar que tiene la obligación de hacerlo.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a entregar el inmueble en forma personal a **“EL ARRENDADOR”**, comprometiéndose además a conservar y mantener en el mismo estado en el cual le fue entregado dicho inmueble, autorizando **“EL ARRENDADOR”**, para que **“EL ARRENDATARIO”** realice las modificaciones necesarias para adecuar el inmueble con las características físicas necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones para el fin de rentarlo, siempre y cuando no se dañe la integridad del edificio.

SEPTIMA.- “EL ARRENDATARIO” recibe el inmueble en regulares condiciones de uso respecto de las actividades realizadas por **“EL ARRENDATARIO”**, debidamente revisado por ambas partes contratantes en su servicio de agua, el arrendatario se obliga a contratar el servicio de energía eléctrica durante el periodo vigente del presente contrato y al finalizar el mismo lo dará de baja ante la Comisión Federal de Electricidad habiendo finiquitado cualquier adeudo del mismo servicio.

OCTAVA.- Ambos contratantes se sujetan para los efectos legales de este contrato a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán y en caso de cualquier controversia las partes contratantes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito de Zamora, Michoacán.

NOVENA.- Los contratantes declaran que el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o lesión de alguno de ellos, por lo que consta de dos fojas y se firma por duplicado un tanto para cada una de las partes intervinientes.

Tangancícuaro, Michoacán. A 1 de enero del 2014 dos mil catorce.

DR. GUSTAVO ZINTZUN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.SALVADOR SOTO GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P RAMIRO LOPEZ MEDINA
TESORERO MUNICIPAL

C. MARIA DEL PILAR MARIN MARQUEZ
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO SOCIAL.

“EL ARRENDADOR”

ANTONIO RAMIREZ ROMERO